



## Denuncia Penal FPCa - 15 / 2021

FISCALIA PENAL CAFAYATE

Código  
**P1941AB**

**PERSONAL INSTRUCTOR:** Palacios, Luciana Verónica

**FECHA-HORA REGISTRO:** 29/03/2021 12:32

**FECHA-HORA CONFIRMACION:** 29/03/2021 12:55

**CARATULA INICIAL:** **COHECHO ACTIVO/PASIVO**

**FECHA-HORA HECHO:** **24/09/2020 20 y 21 horas**

**LUGAR DEL HECHO:** - Departamento: CAFAYATE - Localidad: CAFAYATE - Ubic.Aproximada: Rioja y Lamadrid

**FISCAL INTERVINIENTE:** FISCALIA PENAL CAFAYATE

### PARTES:

#### Denunciante/Informante

- Apellido y Nombre:	LIENDRO, DIEGO ARMANDO (Soltero/a)	Documento:	DNI 29296214
- Domicilio:	B° SAN ISIDRO MZA C CASA N° 09		
- Telefono:	03868- 407606		
- Fecha Nac.:	21/02/1982 (39)	Lugar Nac.:	SAN CARLOS
- Profesión:	INDEPENDIENTE		
- Extranjero:	NO		
- País:	Argentina	- Provincia:	Salta
- Departamento:	CAFAYATE	- Localidad:	CAFAYATE
- Padres:	TRANSITO SALGADO (F) Y GENARO LIENDRO (V)		

#### Víctima/Damnificado

- Apellido y Nombre:	Liendro, Diego Armando		
- Domicilio:	B° San isidro Mza C Casa 9		
- Fecha Nac.:	(0)		
- Extranjero:	NO		
- País:	Argentina	- Provincia:	Salta
- Departamento:	CAFAYATE	- Localidad:	CAFAYATE

#### Víctima/Damnificado

- Apellido y Nombre:	Guanca, Valeria		
- Domicilio:	Rioja y Lamadrid		
- Fecha Nac.:	(0)		
- Extranjero:	NO SABE		
- País:		- Provincia:	
- Departamento:		- Localidad:	

#### Denunciado/Sospechoso

- Apellido y Nombre:	Almeda, Nestor Fernando		
- Domicilio:	Intendencia Municipal de Cafayate		
- Fecha Nac.:	(0)		
- Extranjero:	NO		
- País:	Argentina	- Provincia:	Salta
- Departamento:	CAFAYATE	- Localidad:	CAFAYATE

### INFORMACIÓN QUE SE LE BRINDA A LA VÍCTIMA:

SE LE HACE CONOCER LO DISPUESTO EN EL ART. 232 DEL C.P.P.: "INTERVENCIÓN DE LA VÍCTIMA. LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD SERÁ NOTIFICADA A LA VÍCTIMA AL DOMICILIO CONSTITUIDO POR ÉSTA AL MOMENTO DE RADICAR LA DENUNCIA. EN CASO QUE MUDE DE DOMICILIO, PESARÁ SOBRE LA MISMA LA CARGA DE INFORMARLO AL FISCAL. MIENTRAS TANTO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DENUNCIA, HARÁ PLENOS EFECTOS EN EL PROCESO. LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CON EL PARADERO DE LA VÍCTIMA NO OBSTARÁ A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD. AL MOMENTO DE DENUNCIAR, DEBERÁ HACERSE CONOCER A LA VÍCTIMA EL CONTENIDO DE ÉSTE ARTÍCULO".

SE DA CUMPLIMIENTO EN ESTE ACTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 99, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 105 DEL C.P.P., HACIENDO ENTREGA AL DENUNCIANTE DE COPIA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO V DEL LIBRO I DEL

**PARTES:****Denunciante/Informante**

- Apellido y Nombre: LIENDRO, DIEGO ARMANDO (Soltero/a) Documento: DNI 29296214  
 - Domicilio: B° SAN ISIDRO MZA C CASA N° 09  
 - Telefono: 03868- 407606  
 - Fecha Nac.: 21/02/1982 (39) Lugar Nac.: SAN CARLOS  
 - Profesión: INDEPENDIENTE  
 - Extranjero: NO  
 - País: Argentina - Provincia: Salta  
 - Departamento: CAFAYATE - Localidad: CAFAYATE  
 - Padres: TRANSITO SALGADO (F) Y GENARO LIENDRO (V)

**Víctima/Damnificado**

- Apellido y Nombre: Liendro, Diego Armando  
 - Domicilio: B° San isidro Mza C Casa 9  
 - Fecha Nac.: (0)  
 - Extranjero: NO  
 - País: Argentina - Provincia: Salta  
 - Departamento: CAFAYATE - Localidad: CAFAYATE

**Víctima/Damnificado**

- Apellido y Nombre: Guanca, Valeria  
 - Domicilio: Rioja y Lamadrid  
 - Fecha Nac.: (0)  
 - Extranjero: NO SABE  
 - País: - Provincia:  
 - Departamento: - Localidad:

**Denunciado/Sospechoso**

- Apellido y Nombre: Almeda, Nestor Fernando  
 - Domicilio: Intendencia Municipal de Cafayate  
 - Fecha Nac.: (0)  
 - Extranjero: NO  
 - País: Argentina - Provincia: Salta  
 - Departamento: CAFAYATE - Localidad: CAFAYATE

**INFORMACIÓN QUE SE LE BRINDA A LA VÍCTIMA:**

SE LE HACE CONOCER LO DISPUESTO EN EL ART. 232 DEL C.P.P.: "INTERVENCIÓN DE LA VÍCTIMA. LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD SERÁ NOTIFICADA A LA VÍCTIMA AL DOMICILIO CONSTITUIDO POR ÉSTA AL MOMENTO DE RADICAR LA DENUNCIA. EN CASO QUE MUDE DE DOMICILIO, PESARÁ SOBRE LA MISMA LA CARGA DE INFORMARLO AL FISCAL. MIENTRAS TANTO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DENUNCIA, HARÁ PLENOS EFECTOS EN EL PROCESO. LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CON EL PARADERO DE LA VÍCTIMA NO OBSTARÁ A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD. AL MOMENTO DE DENUNCIAR, DEBERÁ HACERSE CONOCER A LA VÍCTIMA EL CONTENIDO DE ÉSTE ARTÍCULO".

SE DA CUMPLIMIENTO EN ESTE ACTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 99, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 105 DEL C.P.P., HACIENDO ENTREGA AL DENUNCIANTE DE COPIA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO V DEL LIBRO I DEL C.P.P.

CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ART. 245 DEL C.P. (FALSA DENUNCIA), HACE SIMPLE PROMESA DE DECIR VERDAD DE TODO CUANTO SUPIERE Y LE FUERE PREGUNTADO, EXPRESANDO QUE:

EL SR. DIEGO ARMANDO LIENDRO RADICA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE NESTOR FERNANDO ALEMDA, EN SU CARACTER DE INTENDENTE MUNICIPAL DE CAFAYATE. EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENYRE LAS 20 Y 21 HORAS, ESTANDO EL DICENTE EN LA CASA DE VALERIA GUANCA, RECIBIERON EN EL CELULAR DE ESTA ÚLTIMA, UN LLAMADO POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL DENUNCIADO, CITANDOLOS PARA

QUE CONCURRAN AL MUNICIPIO EL DIA VIERNES 25 POR LA TARDE. COMO ELLOS NO SABIAN DE QUE SE TRATABA, DECIDIERON CONCURRIR. EN ESTE PUNTO EL SR. LIENDRO ACLARA QUE CON LA SRA. GUANCA PERTENECEN A UN MOVIMIENTO DENOMINADO MOVIMIENTO SOCIAL DE RESISTENCIA CALCHAQUÍ QUE NO RESPONDE A NINGUN PARTIDO POLITICO Y TAMPOCO A NINGUN CADIDATO, SIENDO AUTONOMOS E INDEPENDIENTES LUCHANDO TAN SOLO POR LOS DERECHOS DE LAS POBRES PERSONAS "BENEFICIADAS" CON LA ENTREGA DE LOS LOTES DEL BARRIO EL SOCORRO II. AL CONCURRIR A LA MUNICIPALIDAD AL OTRO DIA VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE, APROXIMADAMENTE A LAS 20.30 HORAS, EL INTENEDNTE NOS RECIBIO Y COMENZO A TRATAR DE CONVENCERLOS DE RECIBIR NUCLEOS HUMEDOS EN SUS RESPECTIVOS LOTES A CAMBIO DE GUARDAR SILENCIO Y DE NO CONTINUAR EJERCIENDO PRESIÓN SOCIAL COMO LO ESTABAN HACIENDO. ACLARA EL DICENTE TAMBIEN QUE POCO MESES ANTES ELLOS HABIAN INTERPUESTO FORMAL DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL MISMO INTENDENTE POR EL DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS POR EL CUAL JUSTAMENTE EN EL DIA DE LA FECHA SE CONSTITUYÓ EN CAFAYATE LA FICALÍA DE DELITOS ECONÓMICOS JUNTO AL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES PARA CORROBORAR AQUELLA DENUNCIA QUE YA SE HABIA HECHO. CONSIENTE DE QUE ELLOS ESTABAN DSPUESTOS A CONTINUAR AVANZANDO EN SUS PROTESTAS PACIFICAS ES QUE EL INTENDENTE INTENTÓ "COIMEARLOS" PIDIENDOLES QUE ARMEN UN GRUPO CHICO QUE ESTÉ INTEGRADO POR ELLOS PARA QUE SEAN BENEFICIARIOS DE ESOS NUCLEOS HUMEDOS A CAMBIO DE CERRAR LA BOCA Y DEJAR SOLOS AL RESTO DEL GRUPO QUE ELLOS REPRESENTABAN. EL SR. LIENDRO PROPONE U OFRECE COMO TESTIGOS DE LO QUE DENUNCIA ADEMAS DE LA SRA. VALERIA GUANCA QUIEN ESTUVO JUNTO AEL EN TODO MOMENTO, DOMICILIADO EN LA RIOJA Y LAMADRID DE CAFAYATE, A LOS SRS. RENE MELARDO ALANCAY DNI 24152541; MONICA EMA AVENDAÑO, DNI 22.722.918; REBECA MARISEL SULCA RIOS, DNI 35.778.004; GLORIA AZUCENA ROSAS, DNI 32.109.382 Y FRANCISCO NAZARENO CRUZ, DNI N.º 33.962.888. EN UN ESCRITO POR APARTE, QUE PRESENTARÁ EN LO INMEDIATO POR MEDIO DEL DR. LECCESE, SU LETRADO PATROCINANTE, BRINDARÁ LOS DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS Y ACOMPAÑARÁ TAMBIEN UN CD DEL AUDIO ORIGINAL DE LA CONVERSACIÓN MANTENIDA CON EL SR. INTENDENTE DEL CUAL SE DESPRENDE CLARAMENTE LA COMISIÓN DEL DELITO DENUNCIADO, SOLICITANDO A LA AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE REALICE TODAS LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES EN BUSQUEDA DE LA VERDAD REAL HASTA EL ESCLARECIMIENTO TOTAL DE LOS HECHOS. ES TODO CUANTO DENUNCIA.-

.....  
 FIRMA DENUNCIANTE



Dr. MARTIN MARCHETTI  
 AUXILIAR FISCAL PENAL  
 ..... CAFAYATE .....  
 Autoridad Competente

## Capítulo II DERECHOS DE LA VÍCTIMA

**Art. 98.- Víctima del delito.** La víctima del delito, su cónyuge supérstite, o quien conviva con ella en aparente matrimonio, o sus herederos forzosos, tendrán derecho a ser informados acerca de las facultades que puedan ejercer en el proceso y de las resoluciones que se dicten sobre la situación del imputado.

**Art. 99.- Derechos de la víctima.** Desde el inicio de un proceso penal y hasta su finalización, el Estado garantizará a las víctimas del delito, el pleno respeto de los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes;
  - b) A la protección de la integridad física y moral, inclusive de su familia;
  - c) A ser informado sobre el estado del proceso y sus resultados, aunque no hubiese participado de él;
  - d) A intervenir en el proceso constituyéndose en actor civil y/o en querellante;
  - e) A ser informada sobre la situación del imputado;
  - f) Cuando fuere menor o incapaz el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga sea acompañado por persona de su confianza, siempre que ello no coloque en peligro el interés de obtener la verdad de lo ocurrido;
  - g) A solicitar la revisión de las decisiones de archivo y desestimación adoptadas por los Fiscales Penales.
- La víctima será informada de estos derechos al formular la denuncia o en su primera intervención en el proceso.

**Art. 100.- Exclusión y prohibición de ingreso al hogar.** Cuando la convivencia entre la víctima y el victimario haga presumir consecuencias ulteriores relacionadas con el hecho investigado o con el proceso, el Juez de Garantías podrá disponer la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar del imputado. La resolución será apelable con efecto devolutivo. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

**Art. 101.- Reintegro de Inmuebles.** En las causas por infracción al artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin Auto de Remisión de la Causa a Juicio, el Juez de Garantías a petición del damnificado podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado sea verosímil. El Juez de Garantías podrá fijar una caución si lo considerare necesario. La resolución será apelable con efecto devolutivo.

**Art. 102.- Protección inhibitoria u ordenatoria.** En los casos en los cuales aparezca imprescindible para la protección de la víctima disponer una medida inhibitoria u ordenatoria, el Fiscal la solicitará de inmediato al Juez de Garantías, quien la resolverá sin más trámite en atención a las circunstancias del caso. Todo ello sin perjuicio de la revisión posterior cuando las condiciones que la motivaron hayan desaparecido o no sea necesario su mantenimiento respecto de la persona ordenada.

**Art. 103.- Situación de la víctima.** La actitud coetánea o posterior al hecho, la reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo de quien aparezca como autor, la solución o morigeración del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenida en cuenta en oportunidad de:

- a) Ser ejercida la acción penal;
- b) Seleccionar la coerción personal;
- c) Individualizar la pena en la sentencia;
- d) Modificar, en su medida o en su forma de cumplimiento, la pena en la etapa de ejecución.

**Art. 104.- Acuerdos patrimoniales.** Todos los acuerdos dirigidos al más rápido resarcimiento del perjuicio invocado por la víctima o damnificado, deberán ser puestos en conocimiento de los órganos intervinientes a los fines que corresponda.

**Art. 105.- Comunicación.** Todos los derechos y facultades reconocidos en este capítulo, serán comunicados por el órgano interviniente a la víctima, desde el momento mismo del inicio de la investigación y en la primera diligencia procesal que con ella se efectúe.

En tal oportunidad se le hará entrega de una copia de este capítulo del presente Código. Asimismo se le comunicarán las facultades y derechos que puede ejercer contra los responsables civiles del hecho, contra el asegurador del imputado si lo hubiere y la facultad que tiene de constituirse en actor civil y/o querellante.